

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(Nº 32.535)**

**Concejo Municipal**

**VISTO:** La sanción en la Provincia de Santa Fe de la Ley Nº 12.967.

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha ley, además de adherir a la Ley Nacional Nº 26.061, tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia.

Que el artículo 3 de dicha norma establece que los organismos administrativos municipales deben revisar la normativa que regula, afecta el acceso o el ejercicio de derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes adecuándola a los postulados contenidos en la ley.

Que, asimismo el art. 5 inc. d) señala la necesidad de la coordinación de los diferentes niveles, nacional, provincial y municipal.

Que, al explicitar la intervención de los Municipios la ley 12.967 promueve la creación de órganos descentralizados los que deberán denominarse **“Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos”** e insta a la formalización de convenios entre provincia y municipios para regular las misiones y el funcionamiento de dichos órganos locales, los que deberán ser unidades técnico- operativas con una o más sedes debiendo contar con equipos profesionales interdisciplinarios que tendrán a su cargo adoptar y aplicar las medidas de protección integral y/o las medidas de protección excepcionales que adopten las autoridades Regionales o la autoridad de aplicación provincial. Todo a los fines de lograr que las niñas, niños o adolescentes que tengan amenazados o violados sus derechos, puedan acceder a los programas y planes correspondientes para evitar la concreción del daño, o reparar el ya producido.

Que, en nuestra ciudad, y dependiendo de la Secretaría de Promoción Social, existen el Área de la Niñez, el Programa Crecer, el Programa de Asistencia e Intervención Directa, el Centro de la Juventud, entre otros, que abordan diversas problemáticas o implementan planes vinculados a niñas, niños y adolescentes, pero que de conformidad a su jerarquía, organización, funcionamiento, equipos disponibles o presupuesto asignado, son insuficientes para cumplir con los objetivos asignados por la ley 12.967 a los que ésta denomina “Servicios locales de Promoción y Protección de Derechos”.

Que la organización y estructuración de este Servicio debe ser abordado con la mayor prontitud posible, estableciéndose asimismo los protocolos de intervención, sobre todo teniendo en cuenta que está próximo a expirar el plazo establecido en la ley provincial para su reglamentación ( 90 días), de conformidad al art.73 de la misma, y que al momento de la sanción del decreto correspondiente será conveniente que el Municipio de Rosario esté legal y técnicamente preparado y dotado de recursos materiales y humanos suficientes e idóneos para el cumplimiento del rol que le asigna la ley a los “Servicios Locales.”

Es por lo precedentemente expuesto que se propone para su aprobación, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo 1º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá planificar y detallar la modalidad de actuación de los “Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos” de conformidad a lo establecido en el artículo 30º, siguientes y concordantes de la Ley Provincial nº 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Art. 2º.-** Para el cumplimiento de lo encomendado deberá reorganizar, adaptar, refuncionalizar y/o profundizar los planes, programas y/o áreas existentes y/o crear otros nuevos, dotándolos de los recursos humanos y económicos correspondientes, a cuyo cargo estará la aplicación de las medidas de protección integral establecidas en la Legislación Provincial y Nacional, como así también las medidas de protección excepcionales, que disponga la autoridad regional o provin-



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho

2

cial, y cuya especificidad, complejidad y efectos requiere de una estructura especialmente diseñada para tal fin, y dictará además, los correspondientes protocolos de intervención.

**Art. 3°.-** Cuando las circunstancias lo requieran el Departamento Ejecutivo Municipal acordará con la autoridad de aplicación provincial, los convenios que fueren menester para su participación en el funcionamiento del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad a los artículos 30°, 32° y 33° inc. M) de la Ley 12.967.

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, pblíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2009.-**

31
REALIZO
VE B
COJO

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Sonia María Cuiardi  
 Secretaria Gral. de Despacho  
 Concejo Municipal de Rosario



*[Handwritten Signature]*  
 Cjal. Miguel Zamarrin  
 Presidente  
 Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 171.973-P-2009 C.M.-

Expte. N° 29715-C-09

Fs. 03

///Secretaría de Promoción Social, 05 de OCTUBRE de 2009.-

Visto que el día 27 de agosto de 2009 el Concejo Municipal ha sancionado el Decreto N° 32.535, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

LAURA ALFONSÍN  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
Municipalidad de Rosario

Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario